



k:\secretarialsegexpl2019\06 òrgans colegiados\01 pleno\01 sesiones\007 minuta 07 extraord. de 29 abril\certi 3.4.doc

José M^a Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió extraordinària celebrada el dia vint-i-nou d'abril de dos mil dinou (Minuta 07/19), adoptà entre altres, el següent acord:

“3.4. PROPOSTA DEL REGIDOR D'ESPORTS DE L'AJUNTAMENT DE CANALS, EN RELACIÓ AMB L'APROVACIÓ DE LES BASES PER A LA CONCESSIÓ DE LES BEQUES ESPORTIVES PER A L'ANY 2019.

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

“ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals con las presentes Becas quiere potenciar a aquellos que por su trayectoria y méritos deportivos alcanzados merecen ser destacados. Tanto el reconocimiento como la ayuda económica que perciban resueltas en estas bases estarán inspiradas en el conjunto de principios de igualdad, publicidad, objetividad y transparencia en cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación de la utilización de los recursos públicos para el desarrollo y fomento del deporte en Canals.

II.- Que obra en el expediente informe de intervención de fecha 1 de abril de 2019 sobre existencia de consignación presupuestaria, por la cantidad de 8.000 euros.

III.- Que el artículo 25-2-I de la Ley de Bases de Régimen Local redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

IV.- Que existe informe propuesta favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios públicos de fecha 3 de abril 2019.

V.- Que existe informe de intervención de fecha 4 de abril 2019, fiscalizando de conformidad.

VI.- Que el texto de las Bases, aprobadas por los servicios técnicos, es el siguiente:

BECAS DEPORTIVAS 2019.

El Ayuntamiento de Canals con las presentes Becas quiere potenciar a aquellos que por su trayectoria y méritos deportivos alcanzados merecen ser destacados. Tanto el reconocimiento como la ayuda económica que perciban resueltas en estas bases estarán inspiradas en el conjunto de principios de igualdad, publicidad, objetividad y transparencia en cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación de la utilización de los recursos públicos para el desarrollo y fomento del deporte en Canals.

BECAS DEPORTIVAS 2019.

El Ayuntamiento de Canals con las presentes Becas quiere potenciar a aquellos que por su trayectoria y méritos deportivos alcanzados merecen ser destacados. Tanto el reconocimiento como la ayuda económica que perciban resueltas en estas bases estarán inspiradas en el conjunto de principios de igualdad, publicidad, objetividad y transparencia en cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación de la utilización de los recursos públicos para el desarrollo y fomento del deporte en Canals. La cantidad económica vendrá estipulada en el marco de las previsiones presupuestarias de cada año lectivo, incluidas en el **Capítulo 4**, destinadas a becas deportivas y aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

I) – SOLICITANTES.



1.- Los padres o tutores de los deportistas **menores de 18 años** empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años, que acrediten méritos deportivos **o** con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición.

Requisitos:

1. **a.-** Que acrediten méritos deportivos. (A estos efectos se considerará mérito deportivo el estar inscrito durante toda la temporada deportiva en competiciones a nivel autonómico, nacional o internacional en el año 2019 o también el haber obtenido uno de los tres primeros lugares en cualquier competición de los mismos niveles).

1. **b.-** Que los recursos económicos de los miembros de su unidad familiar no sean superiores al salario máximo anual que vendrá determinado por los miembros de la unidad familiar que deberemos multiplicar por el índice del IPREM:

- Unidad familiar hasta 3 miembros: $2 * \text{IPREM} = 12.908,06\text{€}$
- Unidad familiar con 4 miembros : $2,5 * \text{IPREM} = 16.135,08\text{€}$
- Unidad familiar con más de 4 miembros: $3 * \text{IPREM} = 19.362,09\text{€}$.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.

- Estas solicitudes deberán acreditar que los méritos deportivos aportados por el solicitante están argumentados por la progresión del deportista adscrito a una competición igual o superior a su condición y edad y la necesidad económica para el desarrollo de esta.

2.- Deportistas **mayores de 18 años** empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años, que acrediten méritos deportivos **y** con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición.

Los deportistas solicitantes en este apartado deberán acreditar méritos deportivos. (A estos efectos se considerará mérito deportivo el estar inscrito durante toda la temporada deportiva en competiciones a nivel autonómico, nacional o internacional en el año vigente o también el haber obtenido uno de los tres primeros lugares en cualquier competición de los mismos niveles). Y cuyos recursos económicos de los miembros de su unidad familiar no superen el salario anual. El salario máximo anual vendrá determinado por los miembros de la unidad familiar que deberemos multiplicar por el índice del IPREM:

1. Unidad familiar hasta 3 miembros: $2 * \text{IPREM} = 12.908,06\text{€}$
2. Unidad familiar con 4 miembros : $2,5 * \text{IPREM} = 16.135,08\text{€}$
3. Unidad familiar con más de 4 miembros: $3 * \text{IPREM} = 19.362,09\text{€}$.

II) – CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causa de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación fuera de plazo.
- La no acreditación o aportación en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria.

III) - ORGANOS COMPETENTES.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

-Vocales: El Consell d'Esport. Caso de no estar formalizado el Consell d'Esport, los vocales estarán compuestos por un Concejal de cada uno de los partidos con representación municipal.

-Secretario: El Coordinador Deportivo o el Ayudante de Coordinador Deportivo **o cualquier funcionario de la Administración.**

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de las ayudas. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, y sus cuantías, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente resolverá.

Corresponde la competencia para conceder las becas al Alcalde.

IV) – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), hasta el 30 de mayo del presente año.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals.

<http://www.canals.es>

V) - PLAZO DE RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de las becas se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals.

VI) - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme al modelo **anexo I** en estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. **Es obligatorio** que dicho impreso se cumplimente en todo y cada uno de los apartados. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos que se deben presentar:

- a) Justificante de empadronamiento de los deportistas solicitantes. (Mínimo dos años empadronados en Canals).
- b) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

- c) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.
- d) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes.

VII) - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A.-Deportistas que han solicitado las becas con los requisitos del Capítulo I, apartado 1.a y 2.

Criterios:

- A las solicitudes adscritas a una competición federativa oficial de nivel autonómico, los puntos asignados son 20. La cantidad a asignar en ningún caso podrá ser superior a: 250 €.
- A las solicitudes adscritas a una competición federativa oficial de nivel nacional, los puntos asignados son 35. La cantidad a asignar en ningún caso podrá ser superior a: 400 €.
- A las solicitudes adscritas a una competición federativa oficial de nivel internacional, los puntos asignados son 45. La cantidad a asignar en ningún caso podrá ser superior a: 500 €.

B.- Deportistas que han solicitado las becas con los requisitos contemplados en el Capítulo I, apartado 1.b.

Criterios:

- Se asignará el 25% de la cantidad total asignada en los presupuestos del año vigentes a las solicitudes de deportistas con escasos recursos económicos y adscritos a competiciones de superior nivel al correspondiente a sus edades siempre que estén en igual o superior nivel autonómico de todo tipo. Esta cantidad se dividirá por el número de solicitantes, de la que resultará la cantidad a asignar, que en ningún caso podrá ser superior a: 200 euros
- Solo se podrá optar a una beca por deportista.
- Las cantidades que queden desiertas en cada uno de los criterios anteriores se retornará a la partida inicial de los presupuestos (Capítulo 4) y se destinara para ayudas específicas según el Órgano Competente formalizado en Capítulo III de estas bases.

VIII) - LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de concesión de la beca, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

IX) – PAGO DE LA BECA.

* El pago de la beca se realizará a partir de la publicación de la resolución, abonando el (75%) de la cantidad correspondiente y el 25% restante de la cantidad total de la beca, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario.

- No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las cuotas de la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals se solicitará de oficio a través del Servicio Tramitador de la Subvención.

La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

X) - PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del 31 de diciembre del año en curso, de la siguiente documentación:

1. Justificantes y facturas de los gastos por los que se ha valorado esta beca, como pueden ser: {Gastos en Federaciones Deportivas y otras competiciones, mutuas, seguros, desplazamientos (0.19 km), alquiler de instalaciones deportivas (No titularidad municipal), material deportivo y didáctico, etc.}.
2. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año lectivo.
3. No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse gasto de inversión, tales como:
 - Inversión en muebles e inmuebles.
 - Adquisición de equipamientos: Ordenadores, impresoras, equipos de sonido e imagen, etc.
4. No se admitirá como gastos justificativos los de restauración, excepto los directamente relacionados con las competiciones correspondientes.



XI)- OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El particular subvencionado se compromete en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades Deportivas, en los medios de comunicación y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

-Aportar la documentación que les fuere solicitada.

-Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.

XII) - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, voluntariado, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso y el pago de los impuestos correspondientes.

BECAS DEPORTIVAS

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS PARA JOVENES DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS Y DEPORTISTAS DE ÉLITE QUE ACREDITEN MÉRITOS DEPORTIVOS.

Dº/Dª.....

Con D.N.I. nº: en CP.....

con domicilio en C/Av..... nº.....

Tfno./Mov.....; email:.....

Si son menores de 18 años:

D./Dª.....

Con D.N.I.....enCP.....

con domicilio en C/Av..... nº.....

En calidad de Tfno/Mov.....; email:.....

EXPONE:

2019: Que desea solicitar la siguiente beca deportiva convocada por el Ayuntamiento de Canals para el

Becas Deportivas a deportistas menores de 18 años que acrediten méritos deportivos. (Apartado 1.a).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el artículo 22- de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye, la competencia al Pleno del Ayuntamiento.

B) Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45-1-a) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

En virtud de lo expuesto, el Pleno acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases para la concesión de Becas Deportivas para el año 2019 que se han detallado con anterioridad.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la Base nacional de subvenciones.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos. ”

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde-President, que visa amb el seu segell i signa, en Canals a vint-i-nou d'abril de dos mil dinou.

**V. i P.
L'ALCALDE-PRESIDENT**



-Ricardo Requena Muñoz-

